



Majagual – Sucre, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO GIL ACOSTA

DEMANDADA: PETRONA ISABEL CARPINTERO CABALLERO

RAD: 704293184001-2020-00031-00

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que en calidad de Juez Promiscuo del Circuito de San Marcos, y a la vez encargada del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual durante el periodo de vacaciones de la titular del Despacho, y observando que para la fecha de programación de la audiencia contenida en el artículo 372 del C.G.P., el cronograma de audiencias programadas por ambos Juzgados se cruzaron, razón por la que no fue posible instalar la audiencia al interior del presente proceso, haciéndose necesario reprogramarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

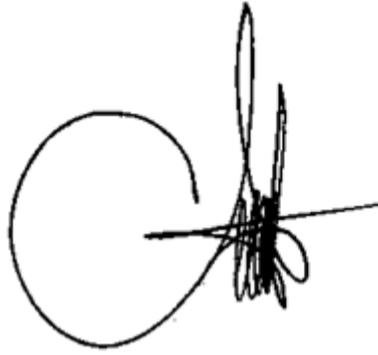
RESUELVE:

PRIMERO: Reprográmese la audiencia contemplada en el artículo 372 del C.G. del P., programada para el día 15 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día dieciséis de febrero de 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' followed by a series of overlapping loops and a horizontal line extending to the right.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ
Jueza (e)

YJBV